

**ORDENANZA N° 6013**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N° 8954/2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva el convenio firmado con el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, para su Ratificación.

Que el objeto del referido convenio es implementar un Programa sobre Murgas Comunitarias, que ira destinado a 10 comparsas del Municipio, y cuya finalidad es generar espacios de contención y acompañamiento social a aquellos participantes de las comparsas.

Que conforme a lo establecido en los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal, este cuerpo considera que debe ratificar el convenio referido.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, representada por su Titular Sr. Daniel Molina; que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente.

**Artículo 2°** - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°445**

RAWSON, SAN JUAN, 03 de septiembre de 2012.

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 6013/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, **Artículo 1°**: - Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, representada por su Titular Sr. Daniel Molina; que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente, y

**CONSIDERANDO:**

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°**: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6013/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

**ARTÍCULO 2°**: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Inclusión Social, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°**: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPN CRISTIAN A AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS



<b>ORDENANZA N° 6014:</b> Solicita plan especial de pago de la tasa sobre Inmueble	22/08/12
<b>DECRETO N°456</b> 04/09/12.	
<b>ORDENANZA N° 6015:</b> Solicita plan especial de pago de la tasa sobre Inmueble	22/08/12
<b>DECRETO N°457</b> 04/09/12.	
<b>ORDENANZA N° 6016:</b> Solicita plan especial de pago de la tasa sobre Inmueble	22/08/12
<b>DECRETO N°458</b> 04/09/12.	
<b>ORDENANZA N° 6017:</b> Solicita plan especial de pago de la tasa sobre Inmueble	22/08/12
<b>DECRETO N°455</b> 04/09/12.	
<b>ORDENANZA N°6018:</b> Eximición de pago por derecho Cementerio	29/08/12
<b>DECRETO N°462</b> 06/09/12.	

**ORDENANZA N° 6019:**

**VISTOS:**

Los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 8924/2012;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva el convenio firmado con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de San Juan, para su Ratificación.

Que el objeto del referido convenio es formalizar el traspaso de fondos, con destino a la realización de una jornada de Recreación y Esparcimiento, con motivo del Festejo del día del Niño; y de esa forma instalar en la agenda política de los municipios la promoción y protección de los niños, niñas, y adolescentes.

Que conforme a lo establecido en las normas citadas precedentemente, este cuerpo considera oportuno ratificar el convenio referido.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1° - Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de San Juan, representada por su titular Lic. Andrea Vanina Ferrari; que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente.**

**Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.**

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°480**

RAWSON, SAN JUAN, 10 de noviembre de 2012.

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 6019/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 8924/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal, en su **Artículo 1°**: Ratificar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada en la oportunidad por el Sr. Intendente, CPN Juan Carlos GIOJA y la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de San Juan, representada en la ocasión por su titular, Lic. Andrea Vanina FERRARI, que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente., y

CONSIDERANDO:



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON**

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6019/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria: de Hacienda y Finanzas, Planificación y Gestión, Inclusión Social, Deportes, Infraestructura, Cultura Asesoría Letrada, H.C.D obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CP CRISTIAN AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

**ORDENANZA N° 6020**

**VISTOS:**

Los artículos 39º inciso 6 y 59º inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 5098/2012;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva el convenio firmado con el Sr. Mario Omar Deche, para su consideración.

Que el objeto del referido convenio, es el Acuerdo sobre el monto indemnizatorio correspondiente a la Expropiación del inmueble parcelas N.C. 04-46-491493 y 04-46-481492.

Que conforme a lo establecido en las normas citadas precedentemente, este cuerpo considera oportuno ratificar el convenio referido.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1º** - Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja, y el Sr. Secretario de Infraestructura Sr. Sergio Rubén García Alonso; y el Sr. Mario Omar Deche, L.E. 7.950.969; el cual se registrá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente.

**Artículo 2º** - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**ORDENANZA N° 6021:** Solicita plan especial de pago de la tasa sobre Inmueble

29/09/12

**DECRETO N°463** 06/09/12

**ORDENANZA N° 6022:**

**VISTOS:**

El artículo 2 de la Ley Provincial N° 7.670; la Ley Provincial N° 7.599; La Ordenanza Municipal N° 5889;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en función del artículo 2 de la Ley Provincial N° 7.670, se estableció el tramite del PROCESO JUDICIAL URGENTE, para aquellos casos en que la satisfacción del bien común y el cumplimiento de Políticas de Estado, requiera la realización de una obra o la prestación de servicios, que correspondan a necesidades públicas colectivas urgentes y de atención perentoria e

impostergradable.

Que conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5889, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación, las fracciones del inmueble ubicado en calle Taquari (límite norte) y calle Republica del Líbano (límite sur), entre Avenida España y calle Triunvirato -Rawson, San Juan-, denominado “Coloso I” o “Galería Comercial San Martín”.

Que el edificio muestra estructuras metálicas en mal estado de conservación; filtraciones en toda la cubierta del techo; no posee protección contra incendios; presenta olores nauseabundos, debido a la ventilación incorrecta del lugar y al drenaje insuficiente de líquidos residuales; posee pisos deteriorados y en mal estado; instalaciones eléctricas obsoletas que no cumplen con las normas de seguridad; tableros eléctricos saturados y con puesta a tierra inadecuada; cableados sin protección mecánica; cañerías obstruidas por oxido debido a filtraciones en losa; locales vacíos, ampliaciones y modificaciones no previstas y precarias. Todo lo cual produce un peligro para los vecinos, alentando el vandalismo y la inseguridad.

Que es necesario acelerar el procedimiento de expropiación, en función de la imperiosa necesidad de implementar acciones concretas, que concurren a la estructura funcional y orgánica del territorio, y en particular orientarlas al desarrollo inclusivo y urbano que éste gobierno municipal está imprimiendo al departamento.

Que es procedente dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Imprímase el Trámite de Proceso Judicial Urgente, establecido en el artículo 30 de la Ley Provincial N° 7.670 (modificada por la Ley Provincial N° 7.966), al procedimiento de expropiación de las fracciones del inmueble (que se identifica bajo la Nomenclatura Catastral de origen N° 04-20-130780) individualizadas con Nomenclaturas Catastrales N° 0420- 130780-00- 01, N° 2004, Folio 4, Tomo 21, PH, de fecha 06/01/1981; N° 0420- 130780- 00- 02, N° 3986, Folio 86, Tomo 40, PH, de fecha 10/01/1986; N° 0420- 130780- 00- 03, N° 3986, Folio 86, Tomo 40, PH, de fecha 10/01/1986; N° 0420- 130780- 00- 04, N° 3986, Folio 86, Tomo 40, PH, de fecha 10/01/1986; N° 0420- 130780- 00- 05, N° 3986, Folio 86, Tomo 40, PH, de fecha 10/01/1986; N° 0420- 130780- 00- 09, N° 6295, Folio 96, Tomo 63, PH, de fecha 03/12/1991; N° 0420- 130780- 00- 013, N° 2004, Folio 4, Tomo 21, PH, de fecha 06/01/1981; N° 0420- 130780- 00- 015, N° 6296, Folio 96, Tomo 63, PH, de fecha 03/12/1991; N° 0420- 130780- 00- 021, N° 9362, Folio 62, Tomo 9, PH, de fecha 05/01/1998; N° 0420- 130780- 00- 046, N° 2004, Folio 4, Tomo 21, PH, de fecha 06/01/1981; N° 0420- 130780- 00- 048, N° 2004, Folio 4, Tomo 21, PH, de fecha 06/01/1981; N° 0420- 130780- 00- 051, Folio Real 4-9862, subm. 51; N° 0420- 130780- 00- 070, N° 2004, Folio 4, Tomo 21, PH, de fecha 06/01/1981; N° 0420- 130780- 00- 076, N° 2004, Folio 4, Tomo 21, PH, de fecha 06/01/1981; N° 0420- 130780- 00- 079, N° 3877, Folio 77, Tomo 39, PH, de fecha 1985; N° 0420- 130780- 00- 082, N° 3877, Folio 77, Tomo 39, PH, de fecha 1985. Que se encuentran ubicadas en calle Taquari (límite norte) y calle Republica del Líbano (límite sur), entre Avenida España y calle Triunvirato - Rawson, San Juan-.

**Artículo 2°** - El inmueble referido en el artículo precedente, será destinado a la refuncionalización, remodelación y reconstrucción de la “Galería San Martín” (Ex – Coloso de Rawson).

**Artículo 3°** - Motiva la determinación como Proceso Urgente, el estado de abandono y deterioro en el que se encuentra dicho inmueble; como asimismo el aumento de la población del departamento, que genera la necesidad de un centro concentrador de organismos públicos y privados, prestadores de servicios.

**Artículo 4°** - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir convenios con Organismos Públicos Provinciales y/o

Nacionales, referentes a la obtención de los fondos suficientes, para efectuar los depósitos judiciales de los importes de las Tasaciones, efectuadas y/o a efectuarse ante el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan.

**Artículo 5º - Comuníquese, Publíquese, Hecho Archívese.**

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-

**DECRETO N°479**

RAWSON, SAN JUAN, 10 de septiembre de 2012.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6022/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 10823/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º - Imprímase el Trámite de Proceso Judicial Urgente, establecido en el artículo 30 de la Ley Provincial N° 7.670 (modificada por la Ley Provincial N° 7.966), al procedimiento de expropiación de las fracciones del inmueble (que se identifica bajo la Nomenclatura Catastral de origen N° 04-20-130780) individualizadas con Nomenclaturas Catastrales N° 0420- 130780-00- 01, N° 2004, Folio 4, Tomo 21, PH, de fecha 06/01/1981; N° 0420- 130780- 00- 02, N° 3986, Folio 86, Tomo 40, PH, de fecha 10/01/1986; N° 0420- 130780- 00- 03, N° 3986, Folio 86, Tomo 40, PH, de fecha 10/01/1986; N° 0420- 130780- 00- 04, N° 3986, Folio 86, Tomo 40, PH, de fecha 10/01/1986; N° 0420- 130780- 00- 05, N° 3986, Folio 86, Tomo 40, PH, de fecha 10/01/1986; N° 0420- 130780- 00- 09, N° 6295, Folio 96, Tomo 63, PH, de fecha 03/12/1991; N° 0420- 130780- 00- 013, N° 2004, Folio 4, Tomo 21, PH, de fecha 06/01/1981; N° 0420- 130780- 00- 015, N° 6296, Folio 96, Tomo 63, PH, de fecha 03/12/1991; N° 0420- 130780- 00- 021, N° 9362, Folio 62, Tomo 9, PH, de fecha 05/01/1998; N° 0420- 130780- 00- 046, N° 2004, Folio 4, Tomo 21, PH, de fecha 06/01/1981; N° 0420- 130780- 00- 048, N° 2004, Folio 4, Tomo 21, PH, de fecha 06/01/1981; N° 0420- 130780- 00- 051, Folio Real 4-9862, subm. 51; N° 0420- 130780- 00- 070, N° 2004, Folio 4, Tomo 21, PH, de fecha 06/01/1981; N° 0420- 130780- 00- 076, N° 2004, Folio 4, Tomo 21, PH, de fecha 06/01/1981; N° 0420- 130780- 00- 076, N° 2004, Folio 4, Tomo 21, PH, de fecha 06/01/1981; N° 0420- 130780- 00- 079, N° 3877, Folio 77, Tomo 39, PH, de fecha 1985; N° 0420- 130780- 00- 082, N° 3877, Folio 77, Tomo 39, PH, de fecha 1985. Que se encuentran ubicadas en calle Taquari (límite norte) y calle Republica del Líbano (límite sur), entre Avenida España y calle Triunvirato -Rawson, San Juan-

Artículo 2º - El inmueble referido en el artículo precedente, será destinado a la refuncionalización, remodelación y reconstrucción de la "Galería San Martín" (Ex – Coloso de Rawson).

Artículo 3º - Motiva la determinación como Proceso Urgente, el estado de abandono y deterioro en el que se encuentra dicho inmueble; como asimismo el aumento de la población del departamento, que genera la necesidad de un centro concentrador de organismos públicos y privados, prestadores de servicios.

Artículo 4º - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir convenios con Organismos Públicos Provinciales y/o Nacionales, referentes a la obtención de los fondos suficientes, para efectuar los depósitos judiciales de los importes de las Tasaciones, efectuadas y/o a efectuarse ante el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, y Decreto n° 479/2012

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6022/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Intendencia, Asesoría Letrada, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Departamento de Rentas, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

## ORDENANZA N° 6023

VISTOS:

El artículo 39 inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal; las Leyes Nacionales N° 26.227 y 26.061;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promover políticas dirigidas a la atención de las problemáticas juveniles.

Que el Concejo de la Juventud, está pensado como un ámbito cuya misión sea colaborar con el diseño y la coordinación de las políticas de juventud. Todo ello con el objeto de posibilitar la construcción del concepto de ciudadanía, sustentado en valores como la solidaridad, equidad, compromiso, justicia e identidad nacional.

Que estamos convencidos de que los jóvenes de nuestro departamento, deben tener una participación activa en las políticas que se lleven a cabo en nuestra comuna.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Capítulo I**

**Del Concejo de Políticas de la Juventud**

**Artículo 1º** - Créase el Concejo Municipal de Políticas de Juventud (C.M.P.J.), el cual es un órgano que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Inclusión Social de la Municipalidad de Rawson.

**Artículo 2º** - El Concejo de Políticas de la Juventud, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Consensuar la formulación de propuestas de política de protección de los derechos de los jóvenes.
- b) Colaborar con las autoridades competentes, en la elaboración y diseño de planes, programas y proyectos referente a los derechos de los jóvenes.
- c) Constituir espacios de participación, destinado a entidades o asociaciones para el desarrollo integral de la juventud.
- d) Realizar gestiones, junto a las autoridades competentes, a fin de obtener la transferencia de los fondos que presupuestariamente hayan sido destinados a la materialización y ejecución de políticas de la juventud.
- e) Dictar seminarios, cursos, jornadas, talleres de investigación que tengan por finalidad la capacitación y asistencia a la juventud, su formación ciudadana y política; como así también el de impulsar encuentros departamentales, provinciales, regionales y nacionales para fomentar el dialogo, la reflexión, la discusión y el intercambio de experiencias con respecto al diseño, ejecución de programas y capacitación del la juventud.
- f) Elaborar estadísticas relacionadas a la juventud.
- g) Favorecer la conformación de redes sociales comunitarias entre las distintas organizaciones políticas, civiles, municipales o provinciales que favorezcan la integración social y la protección de la juventud.
- h) Promover acciones tendientes a la creación y/o fortalecimiento de Centros de Estudiantes en cada instancia y/o nivel educativo.
- i) Dictar su propio reglamento interno.
- j) Fortalecer, ampliar y estimular la participación de los jóvenes y de las organizaciones juveniles.

**Artículo 3º** - Los informes, propuestas, estudios y resoluciones emanadas del Concejo Municipal de Políticas de Juventud, tendrán el carácter de Dictámenes, los cuales deberán ser elevado en un plazo no mayor de 15 (quince) días, para ser evaluados por el D.E.M.; quien a su vez, deberá ponerlos a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4º** - El D.E.M. arbitrará los medios técnicos y financieros, a fin de publicitar mediante una revista bimestral las resoluciones emanadas del C.M.P.J.



**Artículo 5°** - El Concejo Municipal de Políticas de Juventud, estará constituido, de la siguiente manera:

- a) Un representante por cada uno de los barrios, villas o zonas del departamento.
- b) Un representante por cada una de las Secretarías del D.E.M.
- c) Un Representante del Honorable Concejo Deliberante.
- d) Un representante de cada establecimiento estudiantil, en especial Centros de Estudiantes.
- e) Un representante por cada organización no gubernamental.
- f) Un representante de cada organización de la actividad económica y sindical.
- g) Un representante de cada organización religiosa y de culto.
- h) Un representante por cada partido y/o movimiento político.

**Artículo 6°** – Los integrantes del Concejo Municipal de Políticas de Juventud, serán designados de la siguiente manera:

- a) Los Representantes de Barrios, Villas o Zonas del departamento, deberán ser elegidos por cada Unión Vecinal u Organización Barrial.
- b) Los Representantes de las Secretarías del D.E.M., deberán ser elegidos por cada Secretario del Poder Ejecutivo Municipal.
- c) Los Representantes Estudiantiles, serán elegidos por cada Centro de Estudiantes; en caso de que el establecimiento escolar no contare con ellos, podrán ser elegido por las autoridades del mismo.
- d) El Representante del Honorable Concejo Deliberante, que deberá se elegido por mayoría simple del cuerpo.
- e) Los Representantes de organizaciones no gubernamentales, deberán ser elegidos por las Comisiones directivas de las mismas.
- f) Los Representantes de organizaciones de la actividad económica y sindical, serán designados por sus autoridades.
- g) Los Representantes de distintas religiones y cultos, designados por sus autoridades religiosas.
- h) Los Representantes de Partidos y/o movimientos Políticos, conforme a su propia organización partidaria.

**Artículo 7°** - Serán requisitos para ser miembro del Concejo Municipal de Políticas de la Juventud:

- a) Tener entre 16 y 30 años de edad.
- b) Ser residente como mínimo 2 (dos) años del departamento de Rawson
- c) Contar con el aval institucional y de sus miembros, los que deberán certificarse ante la Secretaría Ejecutiva.

## **Capítulo II**

### **De la Presidencia del C.M.P.J.**

**Artículo 8°** - El Presidente del C.M.P.J., será elegido por el Intendente de la Municipalidad de Rawson, de acuerdo a una terna de candidatos presentada por el C.M.P.J.

**Artículo 9°** - Para ser Presidente del CMPJ se requiere:

- a) Tener entre 16 y 30 años de edad.
- b) Ser elector del departamento.
- c) Presentar ante la Secretaría Ejecutiva, un aval de alguna institución del departamento, que posea cierto prestigio social en Rawson.

d) Presentar ante la Secretaría Ejecutiva, el aval de los miembros a quien representa.

**Artículo 10°** - El presidente de C.M.P.J. durará 2 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto por un solo periodo.

**Artículo 11°** - En caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento del Presidente del C.M.P.J., será reemplazado por el Secretario Ejecutivo por un plazo no mayor a 3 (tres) meses.

Luego de dicho periodo, el C.M.P.J. deberá proponer al Intendente Municipal, la terna de candidatos a ocupar la Presidencia.

**Artículo 12°** - Son funciones del Presidente del Consejo Municipal de Políticas de la Juventud:

- a) Convocar al C.M.P.J., para la designación de los miembros que lo conformarán.
- b) Representar oficialmente al Concejo.
- c) Presidir y Moderar las sesiones.
- d) Informar, difundir y colaborar en la ejecución de las actividades, acciones y resoluciones del Concejo.
- e) Convocar al Concejo a reuniones especiales, cuando lo considere necesario o conveniente.

### Capítulo III

#### De las Secretaría Ejecutiva y Administrativa del C.M.P.J.

**Artículo 13°** - El Concejo tendrá una Secretaría Ejecutiva y una Secretaría Administrativa, que serán designados conforme a lo establecido en el artículo 16.

**Artículo 14°** - La Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar el desenvolvimiento del organismo, conforme a la normativa existente al efecto y las directivas que imparta el presidente.
- b) Velar por la legalidad en el funcionamiento del C.M.P.J.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el concejo.
- d) Reemplazar al Presidente, caso de ausencia, renuncia o impedimento.

**Artículo 15°** - La Secretaría Administrativa tendrá a su cargo las tareas organizativas, necesarias para el funcionamiento adecuado del consejo.

**Artículo 16°** - El Secretario Ejecutivo y Administrativo, serán elegidos por el Presidente del C.M.P.J., los cuales durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones. Los cuales deberán cumplir los mismos requisitos para ser elegido Presidente.

### Capítulo IV

#### Del Cuerpo de Consultores

**Artículo 17°** - Será función del cuerpo de consultores, asesorar, capacitar y monitorear a los miembros del C.M.P.J., a fin de



e contribuir al correcto funcionamiento del organismo.

**Artículo 18° - Requisitos:**

- a) Deberán cumplir los mismos requisitos que para ser presidente del C.M.P.J.
- b) Ser técnico, profesional o idóneo en el tema para el cual se los convoque.
- c) Deberán ser miembros activos del Observatorio Social de Juventud

**Capítulo V**

**Del Observatorio Social de Juventud**

**Artículo 19°** - El Concejo tendrá un Observatorio Social de Juventud, el cual funcionará como órgano ad-hoc. El cual estará compuesto por técnicos y profesionales en distintas disciplinas, necesarias para el correcto funcionamiento del Concejo. Sus miembros cesarán en sus funciones, una vez cumplidos los objetivos y tareas propuestas por el C.M.P.J.

**Artículo 20°** - El Observatorio será convocado por el Presidente del Concejo; y tendrá a su cargo la responsabilidad de llevar una base de datos única, que permita el correcto diseño de las políticas de juventud.

**Capítulo VI**

**De la organización y el funcionamiento del Concejo Municipal de Políticas de la Juventud.**

**Artículo 21°** - El C.M.P.J. dictará su Reglamento Interno, en el cual se establecerá la obligación de reunirse en pleno, al menos una vez por mes.

**Artículo 22°** - El Reglamento Interno establecerá, la creación, funciones y número de comisiones internas, en las cuales deberá promoverse la participación y representación de las organizaciones sociales y políticas de juventud; garantizando al menos las siguientes:

- a) Comisión de Asuntos Juveniles prioritarios, la cual tendrá a cargo el tratamiento de temas que afecten de manera urgente al joven y que la realidad social demande su atención prioritaria.
- b) Comisión de Asuntos Estudiantiles, la cual tendrá la función de promover actividades educativas, la formación del joven en actividades participativas y democráticas, fomentando la creación y desarrollo de centros de estudiantes.
- c) Comisión de Desarrollo Comunitario, la cual deberá estar abocada a la planificación, y articulación de actividades que integren barrios, villas y diversas zonas de Rawson. Propiciando el desarrollo de prácticas democráticas y solidarias.
- d) Comisión de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tendrá a su cargo la tarea de planeamiento y promoción de actividades artísticas, culturales y deportivas.
- e) Comisión de Inclusión Laboral y Proyectos Productivos, la cual tendrá la función de delinear políticas y actividades, vinculadas a la inserción del joven en el ámbito laboral.

**Artículo 23°** - El D.E.M., a través de la Secretaría de Inclusión Social, solventará el gasto de honorarios de los miembros de las Secretarías del Concejo Municipal de Políticas de la Juventud, y Profesionales del Observatorio Social de Juventud.

## Capítulo VII

### Disposiciones Transitorias.

**Artículo 24°** - El Cargo de Presidente del C.M.P.J. será ejercido hasta Marzo de 2014, por el responsable del Área de Juventud, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social.

**Artículo 25°** - Esta ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el boletín oficial municipalidad.

**Artículo 26°** - Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 27°** - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los doce días del mes de septiembre de dos mil doce.-

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°501**

RAWSON, SAN JUAN, 27 de septiembre de 2012.

VISTO:

**La Ordenanza Municipal N° 6023/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 11.825/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**; Créas el Consejo Municipal de Políticas de Juventud (C.M.P.J), el cual es un órgano que funcionará en el ámbito de la Secretaria de Inclusión Social de la Municipalidad de Rawson.

**Artículo 2°**: El Consejo de Políticas de la Juventud, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Consensuar la formulación de propuestas de política de protección de los derechos de los jóvenes.
- b) Colaborar con las autoridades competentes, en la elaboración y diseño de planes, programas y proyectos referente a los derechos de los jóvenes.
- c) Constituir espacios de participación, destinado a entidades o asociaciones para el desarrollo integral de la juventud.
- d) Realizar gestiones, junto a las autoridades competentes, a fin de obtener la trasferencia de los fondos que presupuestariamente hayan sido destinados a la materialización y ejecución de políticas de la juventud.
- e) Dictar seminarios, cursos, jornadas, talleres de investigación que tengan por finalidad la capacitación y asistencia a la juventud, su formación ciudadana y política; como así también el de impulsar encuentros departamentales, provinciales, regionales y nacionales para fomentar el dialogo, la reflexión, la discusión y el intercambio de experiencias con respecto al diseño, ejecución de programas y capacitación del la juventud.
- f) Elaborar estadísticas relacionadas a la juventud.
- g) Favorecer la conformación de redes sociales comunitarias entre las distintas organizaciones políticas, civiles, municipales o provinciales que favorezcan la integración social y la protección de la juventud.
- h) Promover acciones tendientes a la creación y/o fortalecimiento de Centros de Estudiantes en cada instancia y/o nivel educativo.
- i) Dictar su propio reglamento interno.
- j) Fortalecer, ampliar y estimular la participación de los jóvenes y de las organizaciones juveniles.

**Artículo 3°** - Los informes, propuestas, estudios y resoluciones emanadas del Concejo Municipal de Políticas de Juventud, tendrán el carácter de Dictámenes, los cuales deberán ser elevado en un plazo no mayor de 15 (quince) días, para ser evaluados por el D.E.M.; quien a su vez, deberá ponerlos a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4°** - El D.E.M. arbitrará los medios técnicos y financieros, a fin de publicitar mediante una revista bimestral las resoluciones emanadas

**Artículo 5º** - El Concejo Municipal de Políticas de Juventud, estará constituido, de la siguiente manera:

- a) Un representante por cada uno de los barrios, villas o zonas del departamento.
- b) Un representante por cada una de las Secretarías del D.E.M.
- c) Un Representante del Honorable Concejo Deliberante.
- d) Un representante de cada establecimiento estudiantil, en especial Centros de Estudiantes.
- e) Un representante por cada organización no gubernamental.
- f) Un representante de cada organización de la actividad económica y sindical.
- g) Un representante de cada organización religiosa y de culto.
- h) Un representante por cada partido y/o movimiento político.

**Artículo 6º** - Los integrantes del Concejo Municipal de Políticas de Juventud, serán designados de la siguiente manera:

- a) Los Representantes de Barrios, Villas o Zonas del departamento, deberán ser elegidos por cada Unión Vecinal u Organización Barrial.
- b) Los Representantes de las Secretarías del D.E.M., deberán ser elegidos por cada Secretario del Poder Ejecutivo Municipal.
- c) Los Representantes Estudiantiles, serán elegidos por cada Centro de Estudiantes; en caso de que el establecimiento escolar no contare con ellos, podrán ser elegido por las autoridades del mismo.
- d) El Representante del Honorable Concejo Deliberante, que deberá ser elegido por mayoría simple del cuerpo.
- e) Los Representantes de organizaciones no gubernamentales, deberán ser elegidos por las Comisiones directivas de las mismas.
- f) Los Representantes de organizaciones de la actividad económica y sindical, serán designados por sus autoridades.
- g) Los Representantes de distintas religiones y cultos, designados por sus autoridades religiosas.
- h) Los Representantes de Partidos y/o movimientos Políticos, conforme a su propia organización partidaria.

**Artículo 7º** - Serán requisitos para ser miembro del Concejo Municipal de Políticas de la Juventud:

- a) Tener entre 16 y 30 años de edad.
- b) Ser residente como mínimo 2 (dos) años del departamento de Rawson
- c) Contar con el aval institucional y de sus miembros, los que deberán certificarse ante la Secretaría Ejecutiva.

## Capítulo II

### De la Presidencia del C.M.P.J.

**Artículo 8º** - El Presidente del C.M.P.J., será elegido por el Intendente de la Municipalidad de Rawson, de acuerdo a una terna de candidatos presentada por el C.M.P.J.

**Artículo 9º** - Para ser Presidente del CMPJ se requiere:

- a) Tener entre 16 y 30 años de edad.
- b) Ser elector del departamento.
- c) Presentar ante la Secretaría Ejecutiva, un aval de alguna institución del departamento, que posea cierto prestigio social en Rawson.
- d) Presentar ante la Secretaría Ejecutiva, el aval de los miembros a quien representa.

**Artículo 10º** - El presidente de C.M.P.J. durará 2 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto por un solo periodo.

**Artículo 11º** - En caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento del Presidente del C.M.P.J., será reemplazado por el Secretario Ejecutivo por un plazo no mayor a 3 (tres) meses.

Luego de dicho periodo, el C.M.P.J. deberá proponer al Intendente Municipal, la terna de candidatos a ocupar la Presidencia.

**Artículo 12°** - Son funciones del Presidente del Consejo Municipal de Políticas de la Juventud:

- a) Convocar al C.M.P.J., para la designación de los miembros que lo conformarán.
- b) Representar oficialmente al Concejo.
- c) Presidir y Moderar las sesiones.
- d) Informar, difundir y colaborar en la ejecución de las actividades, acciones y resoluciones del Concejo.
- e) Convocar al Concejo a reuniones especiales, cuando lo considere necesario o conveniente.

### Capítulo III

#### De las Secretaría Ejecutiva y Administrativa del C.M.P.J.

**Artículo 13°** - El Concejo tendrá una Secretaría Ejecutiva y una Secretaría Administrativa, que serán designados conforme a lo establecido en el artículo 16.

**Artículo 14°** - La Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar el desenvolvimiento del organismo, conforme a la normativa existente al efecto y las directivas que imparta el presidente.
- b) Velar por la legalidad en el funcionamiento del C.M.P.J.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el concejo.
- d) Reemplazar al Presidente, caso de ausencia, renuncia o impedimento.

**Artículo 15°** - La Secretaría Administrativa tendrá a su cargo las tareas organizativas, necesarias para el funcionamiento adecuado del consejo.

**Artículo 16°** - El Secretario Ejecutivo y Administrativo, serán elegidos por el Presidente del C.M.P.J., los cuales durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones. Los cuales deberán cumplir los mismos requisitos para ser elegido Presidente.

### Capítulo IV

#### Del Cuerpo de Consultores

**Artículo 17°** - Será función del cuerpo de consultores, asesorar, capacitar y monitorear a los miembros del C.M.P.J., a fin de contribuir al correcto funcionamiento del organismo.

**Artículo 18°** - Requisitos:

- a) Deberán cumplir los mismos requisitos que para ser presidente del C.M.P.J.
- b) Ser técnico, profesional o idóneo en el tema para el cual se los convoque.
- c) Deberán ser miembros activos del Observatorio Social de Juventud

### Capítulo V

#### Del Observatorio Social de Juventud

**Artículo 19°** - El Concejo tendrá un Observatorio Social de Juventud, el cual funcionará como órgano ad-hoc. El cual estará compuesto



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON**

puesto por técnicos y profesionales en distintas disciplinas, necesarias para el correcto funcionamiento del Concejo. Sus miembros cesarán en sus funciones, una vez cumplidos los objetivos y tareas propuestas por el C.M.P.J.

**Artículo 20°** - El Observatorio será convocado por el Presidente del Concejo; y tendrá a su cargo la responsabilidad de llevar una base de datos única, que permita el correcto diseño de las políticas de juventud.

*Capítulo VI*

*De la organización y el funcionamiento del Concejo Municipal de Políticas de la Juventud.*

**Artículo 21°** - El C.M.P.J. dictará su Reglamento Interno, en el cual se establecerá la obligación de reunirse en pleno, al menos una vez por mes.

**Artículo 22°** - El Reglamento Interno establecerá, la creación, funciones y número de comisiones internas, en las cuales deberá promoverse la participación y representación de las organizaciones sociales y políticas de juventud; garantizando al menos las siguientes:

- a) Comisión de Asuntos Juveniles prioritarios, la cual tendrá a cargo el tratamiento de temas que afecten de manera urgente al joven y que la realidad social demande su atención prioritaria.
- b) Comisión de Asuntos Estudiantiles, la cual tendrá la función de promover actividades educativas, la formación del joven en actividades participativas y democráticas, fomentando la creación y desarrollo de centros de estudiantes.
- c) Comisión de Desarrollo Comunitario, la cual deberá estar abocada a la planificación, y articulación de actividades que integren barrios, villas y diversas zonas de Rawson. Propiciando el desarrollo de prácticas democráticas y solidarias.
- d) Comisión de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tendrá a su cargo la tarea de planeamiento y promoción de actividades artísticas, culturales y deportivas.
- e) Comisión de Inclusión Laboral y Proyectos Productivos, la cual tendrá la función de delinear políticas y actividades, vinculadas a la inserción del joven en el ámbito laboral.

**Artículo 23°** - El D.E.M., a través de la Secretaría de Inclusión Social, solventará el gasto de honorarios de los miembros de las Secretarías del Concejo Municipal de Políticas de la Juventud, y Profesionales del Observatorio Social de Juventud.

*Capítulo VII*

*Disposiciones Transitorias.*

**Artículo 24°** - El Cargo de Presidente del C.M.P.J. será ejercido hasta Marzo de 2014, por el responsable del Área de Juventud, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social.

**Artículo 25°** - Esta ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el boletín oficial municipalidad.

**Artículo 26°** - Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

**ARTÍCULO 27°:** Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6023/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

**ARTÍCULO 28°:** Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Inclusión Social, Secretaria de Planificación y Gestión, Secretaria de Cultura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

**ARTÍCULO 29°:** Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

---

## **ORDENANZA N° 6025**

### **VISTOS:**

La ordenanza Municipal N° 5.474/09, el Expte. N° 11312;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia del incremento del nivel de precios de los insumos y servicios, que en general se adquieren y contratan para el normal funcionamiento de la Municipalidad de Rawson.

Que es necesaria la adecuación y modificación del Régimen de Compras vigente.

Que este cuerpo deliberativo considera oportuno acceder a lo solicitado, que es apropiado dictar el instrumento legal pertinente.

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Toda contratación por cuenta de la Municipalidad de Rawson, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, en cuanto no se oponga a la Ley de Contabilidad de la Provincia y la legislación vigente en la materia.

**Artículo 2°** - Establézcase para las contrataciones los siguientes montos:

1- Caja Chica: Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).

Cada comprobante no podrá superar la suma de pesos novecientos (\$ 900,00)

2- Compra Directa:

2-1. Compra Directa con carácter general:

Hasta la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000,00).

2-2. Compra Directa Productos Alimenticios:

Hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00).

2-3. Compra Directa Combustibles:

Hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

2-4. Compra Directa de insumos y contratación de Servicios destinados a obra y servicios públicos:

Hasta la suma de pesos cincuenta Mil (\$ 50.000,00).



**3- Concurso de Precios: Hasta la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00).**

**4- Licitación Privada: Hasta la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).**

**5- Licitación Pública: Más de la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).**

**Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.**

**Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil doce.**

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°497**

RAWSON, SAN JUAN, 09 de noviembre de 2012.

VISTO:

**La Ordenanza Municipal N° 6025/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 11312/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Toda contratación por cuenta de la Municipalidad de Rawson, se regirá por las disposiciones de la Ordenanza, en cuanto no se oponga a la Ley de Contabilidad de la Provincia y la legislación vigente en la materia; - **Artículo 2°**: Establézcase para las contrataciones los siguientes montos:

**1- Caja Chica:** Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).

Cada comprobante no podrá superar la suma de pesos novecientos (\$ 900,00)

**2- Compra Directa:**

*2-1. Compra Directa con carácter general:*

Hasta la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000,00).

*2-2. Compra Directa Productos Alimenticios:*

Hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00).

*2-3. Compra Directa Combustibles:*

Hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

*2-4. Compra Directa de insumos y contratación de Servicios destinados a obra y servicios públicos:*

Hasta la suma de pesos cincuenta Mil (\$ 50.000,00).

**3- Concurso de Precios:** Hasta la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00).

**4- Licitación Privada:** Hasta la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

**5- Licitación Pública:** Más de la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6025/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

---

## **ORDENANZA N° 6026**

### **VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 5897, el Expte. N° 11311;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado expediente, el Departamento Ejecutivo eleva el presente proyecto de ordenanza, en el cual se incrementan las partidas de recursos y gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio en curso. Todo ello a fin de iniciar la ejecución del convenio “Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria”, firmado con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Que este cuerpo deliberativo, considera apropiado acceder a lo solicitado, que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

### **PORELLO:**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

#### **SANCIONA:**

**Artículo 1º** - Modifícase el Presupuesto de Recursos y Gastos del ejercicio 2012, aprobado por Ordenanza Municipal N° 5897, en los siguientes términos:

**Inciso 1)** Incorpórase a la Partida N° 1.1. “Ingresos Corrientes”; Sub-Partida 1.1.3. “Ingresos de Jurisdicción Nacional”, la siguiente cuenta:

*1.1.3.1.5. Convenios de trabajos con cooperativas.....\$ 9.779.022,00*

**Inciso 2)** Incorpórase a la Partida N° 4.1.4. “Trabajos Públicos”, Sub-Partida N° 4.1.4.3. “Recursos Afectados”, la siguiente cuenta:

*4.1.4.3.4 Convenio de trabajos con cooperativas.....\$ 9.779.022,00*

**Artículo 2º**: Comuníquese, Publíquese, Hecho Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°498**

RAWSON, SAN JUAN, 09 de noviembre de 2012.

VISTO:

**La Ordenanza Municipal N° 6026/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 11311/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Modificase el Presupuesto de Recursos y Gastos del ejercicio 2012, aprobado por Ordenanza Municipal N° 5097, en los siguientes termonos:

**Inciso 1)** Incorporase a la Partida N° 1.1. “Ingresos Corrientes”; Sub-Partida 1.1.3. “Ingresos de Jurisdicción Nacional”, la siguiente cuenta:

*1.1.3.1.5. Convenios de trabajos con cooperativas.....\$ 9.779.022,00*

**Inciso 2)** Incorporase a la Partida N° 4.1.4. “Trabajos Públicos”, Sub-Partida N° 4.1.4.3. “Recursos Afectados”, la siguiente cuenta:

*4.1.4.3.4 Convenio de trabajos con cooperativas.....\$ 9.779.022,00 y*

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°:** Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6044/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

**ARTÍCULO 2°:** Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

**ORDENANZA N° 6027**

**VISTOS:**

Los artículos 39, 40 y 121 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. N° 10207;

**Y CONSIDERANDO:**

Que existe la decisión de satisfacer las necesidades de la comunidad de Rawson, a través de la participación de entidades intermedias y vecinos en general.

Que nuestra ciudad reclama atención inmediata a sus necesidades en obras y servicios.

Que para lograr la ciudad que anhelamos, es importante que los individuos que la componen participen junto a las organizaciones intermedias que los representan y reúnen.

Que el Presupuesto Participativo, permite democratizar las decisiones sobre los recursos públicos y garantizar una mayor equidad en las asignaciones que se haga de los mismos. Que constituye una herramienta importante, que permite al habitante de una ciudad elegir el orden de prioridad de obras y controlar su ejecución.

Que en lo institucional el Presupuesto Participativo, es un recurso que permite achicar la brecha entre las instituciones democráticas y el pueblo. La transparencia de la gestión pública, la visibilidad a corto plazo de las obras y servicios, generará una

mayor confianza entre los habitantes y el gobierno; lo que permitirá estimular un aumento en la recaudación fiscal reduciendo la morosidad.

Que en lo social el Presupuesto Participativo, es un gran motivador para crear mejores lazos de unión de las personas superando la fragmentación que afecta a la sociedad.

Que en lo político el Presupuesto Participativo es una estrategia adecuada para transparentar los gastos municipales.

Que en lo económico el Presupuesto Participativo, es un buen medio para optimizar los ingresos y egresos públicos.

Que en lo cultural es una herramienta para promover la participación comunitaria.

Que forma parte de los lineamientos estratégicos propuestos, por la actual gestión municipal.

**PORELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RAWSON  
SANCIONA:**

**CAPITULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1°** - Créase el Sistema de Presupuesto Participativo que regirá en el Municipio de la Ciudad de Rawson.

**Artículo 2°** - El Presupuesto Participativo consiste en una forma de gestión del presupuesto, en la cual los vecinos e instituciones intermedias del departamento, debaten acerca de las prioridades presupuestarias.

**Artículo 3°** - Los objetivos del Presupuesto Participativo son elaborar proyectos locales que mejoren la calidad de vida de los vecinos del departamento, logrando un compromiso con los destinos comunes de la ciudad; motivando, en espacio institucional, la participación ciudadana en las tareas de gobierno.

**Artículo 4°** - El Ejecutivo Municipal determinará anualmente, el monto afectado al proceso del Presupuesto Participativo de Rawson.

**CAPITULO II  
Del Órgano de Aplicación**

**Artículo 5°** - Crease la Unidad Coordinadora, que será Presidida por el Señor Intendente Municipal y conformada por tres funcionarios del Departamento Ejecutivo, tres Concejales del Honorable Concejo Deliberante, tres representantes de Uniones Vecinales u Organizaciones Sociales. Dicha Unidad será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°** - Son atribuciones de la Unidad Coordinadora las siguientes:

- a. Dictar el Reglamento Interno del Presupuesto Participativo.
- b. Reglamentar todo lo referido a metodología, funcionamiento de las distintas etapas, formación de comisiones, asambleas, etc., que garanticen la implementación del Presupuesto Participativo.
- c. Establecer el mecanismo de participación de la ciudadanía, la cual deberá enmarcarse a través de las Uniones Vecinales y Organizaciones sociales.

**Artículo 7°** - El Departamento Ejecutivo, deberá conformar una unidad de Seguimiento del Presupuesto Participativo, en la cual se asegure la participación de las Organizaciones Sociales del departamento.

**CAPITULO III  
De la Metodología**

**Artículo 8º** - El Presupuesto Participativo consta de cinco etapas:

- a. Recepción de propuestas.
- b. Análisis presupuestario y de factibilidad.
- c. Elección de las propuestas.
- d. Informe final del Proceso de Selección.
- e. Incorporación al Presupuesto Anual y al Programa Anual de Obras.

**Artículo 9º** - Recepción de Propuestas. Cada Unión Vecinal u Organización Social, acreditada en el registro, que se creara al efecto, elevará a la Unidad Coordinadora una proyecto, que deberá enmarcarse en su correspondiente ubicación territorial, dentro del plazo que el reglamento establezca.

**Artículo 10º** - Análisis de las Propuesta. Los proyectos presentados serán analizados por la Unidad Coordinadora teniendo en cuenta:

- a. El análisis pormenorizado de los proyectos.
- b. La determinación de viabilidad técnica y económica.
- c. Pertinencia de los proyectos en función de prioridades urbanas y sociales.

**Artículo 11º** - Elección de las Propuestas. La Unidad Coordinadora convocará a una Asamblea General Participativa, que se reglamentara al efecto, y someterá a su consideración los proyectos viables; los cuales serán elegidos por simple mayoría de los presentes.

**Artículo 12º** - Incorporación al Presupuesto Anual y al Programa Anual de Obras. Los proyectos aprobados por la Asamblea General, será incorporado en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del ejercicio siguiente al de su aprobación.

**Artículo 13º** - Informe Final. La Unidad Coordinadora emitirá un Informe en donde conste la participación, evaluación y selección de las propuestas. El cual será remitido al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 14º** - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil doce.-**

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°495**

RAWSON, SAN JUAN, 21 de noviembre de 2012.

VISTO:

**La Ordenanza Municipal N° 6027/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 10207/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1º** - Créase el Sistema de Presupuesto Participativo que regirá en el Municipio de la Ciudad de Rawson.

**Artículo 2º** - El Presupuesto Participativo consiste en una forma de gestión del presupuesto, en la cual los vecinos e instituciones intermedias del departamento, debaten acerca de las prioridades presupuestarias.

**Artículo 3º** - Los objetivos del Presupuesto Participativo son elaborar proyectos locales que mejoren la calidad de vida de los vecinos del departamento, logrando un compromiso con los destinos comunes de la ciudad; motivando, en espacio

o institucional, la participación ciudadana en las tareas de gobierno.

**Artículo 4°** - El Ejecutivo Municipal determinará anualmente, el monto afectado al proceso del Presupuesto Participativo de Rawson.

## CAPITULO II

### Del Órgano de Aplicación

**Artículo 5°** - Crease la Unidad Coordinadora, que será Presidida por el Señor Intendente Municipal y conformada por tres funcionarios del Departamento Ejecutivo, tres Concejales del Honorable Concejo Deliberante, tres representantes de Uniones Vecinales u Organizaciones Sociales. Dicha Unidad será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°** - Son atribuciones de la Unidad Coordinadora las siguientes:

- a. Dictar el Reglamento Interno del Presupuesto Participativo.
- b. Reglamentar todo lo referido a metodología, funcionamiento de las distintas etapas, formación de comisiones, asambleas, etc., que garanticen la implementación del Presupuesto Participativo.
- c. Establecer el mecanismo de participación de la ciudadanía, la cual deberá enmarcarse a través de las Uniones Vecinales y Organizaciones sociales.

**Artículo 7°** - El Departamento Ejecutivo, deberá conformar una unidad de Seguimiento del Presupuesto Participativo, en la cual se asegure la participación de las Organizaciones Sociales del departamento.

## CAPITULO III

### De la Metodología

**Artículo 8°** - El Presupuesto Participativo consta de cinco etapas:

- a. Recepción de propuestas.
- b. Análisis presupuestario y de factibilidad.
- c. Elección de las propuestas.
- d. Informe final del Proceso de Selección.
- e. Incorporación al Presupuesto Anual y al Programa Anual de Obras.

**Artículo 9° - Recepción de Propuestas.** Cada Unión Vecinal u Organización Social, acreditada en el registro, que se creara al efecto, elevará a la Unidad Coordinadora un proyecto, que deberá enmarcarse en su correspondiente ubicación territorial, dentro del plazo que el reglamento establezca.

**Artículo 10° - Análisis de las Propuestas.** Los proyectos presentados serán analizados por la Unidad Coordinadora teniendo en cuenta:

- a. El análisis pormenorizado de los proyectos.
- b. La determinación de viabilidad técnica y económica.
- c. Pertinencia de los proyectos en función de prioridades urbanas y sociales.

**Artículo 11° - Elección de las Propuestas.** La Unidad Coordinadora convocará a una Asamblea General Participativa, que se reglamentara al efecto, y someterá a su consideración los proyectos viables; los cuales serán elegidos por simple mayoría de los presentes.

**Artículo 12° - Incorporación al Presupuesto Anual y al Programa Anual de Obras.** Los proyectos aprobados por la Asamblea General, será incorporado en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del ejercicio siguiente al de su aprobación.



**Artículo 13° - Informe Final.** La Unidad Coordinadora emitirá un Informe en donde conste la participación, evaluación y selección de las propuestas. El cual será remitido al Departamento Ejecutivo Municipal y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6027/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento Intendencia ; Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Inclusión Social; Asesoría Letrada; Contaduría; Tesorería; Dirección de Relaciones Institucionales; Consejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CP CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

---